

PROGRAMA EMPLEO EN TU COLONIA TLAQUEPAQUE 2021

REGLAS DE OPERACIÓN

1. Introducción.

El Programa Empleo en tu Colonia Tlaquepaque 2021, tiene como prioridad la creación de espacios que promuevan la participación social de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, a través de la integración de grupos sociales en situación de desempleo, mediante la entrega de una remuneración económica temporal que se otorga en virtud de su participación en actividades comunitarias, con prioridad en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinadas por la Dirección de Políticas Públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

2. Alineación al Plan Municipal de Desarrollo.

Las bases que facultan la presente Reglas de Operación están plasmadas en el Eje 3 de Reactivación y Desarrollo Local que tiene como objetivo promover, fomentar y generar las oportunidades de acceder a un empleo digno o para emprender un negocio propio, desarrollando los diversos sectores económicos presentes en el Municipio (artesanal, industrial, agropecuario, comercial, de servicios, turístico) con el fin de recuperar la base del tejido social, abatir el desempleo, combatir la desigualdad, fortalecer la economía local, promover el comercio de proximidad, la igualdad social y la sustentabilidad ambiental.

3. Diagnóstico.

El desempleo es una problemática que aqueja a un porcentaje considerable de tlaquepaquenses, viéndose afectado su derecho al trabajo cuya realización es la base para que otros derechos humanos se materialicen y, como consecuencia, gozar de una vida en dignidad.

El no tener empleo podría traducirse en recursos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas de alimentación y vivienda. Es evidente que tanto el desempleo como la inseguridad laboral son grandes problemas en la sociedad, ya que estos afectan directamente la calidad de vida de cada persona desempleada junto con la de su familia.

Si bien, el desempleo en su categoría estructural, consiste en una situación en la que existe un desajuste entre los empleos que se ofrecen y los que se necesitan,

entre las causas que lo originan están: la disparidad entre los requerimientos y perfiles solicitados, y el nivel de estudios, competencias laborales y habilidades con los que cuenta la población local; la ubicación geográfica de las ofertas laborales; la falta de experiencia laboral previa, entre otros.

Aunado a todo lo anterior, desde el pasado mes de marzo del año 2020, en el que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el COVID-19 al extenderse los casos en diferentes países del mundo, y que se publicara en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS – COV II. A partir de lo cual se han dictado diversas medidas, con la finalidad de evitar y contener la propagación del brote de COVID-19, destacando entre ellas la determinación de cierre total de actividades NO esenciales, lo que afectó negativamente a diversos giros comerciales, causando efectos lo que redujo de manera drástica la operación de las unidades económicas y por lo tanto las oportunidades de empleo.

Si bien, la actividad comercial ha tenido una reapertura parcial, la afectación y consecuencias negativas en materia económica y laboral continúan presentes.

De acuerdo con las cifras reportadas por el INEGI, la tasa de desocupación en Jalisco en octubre de 2020 se ubicó en 3.81%, cifra inferior a la de septiembre del mismo año (3.99%), pero mayor a la tasa observada en octubre de 2019 de 3.35%. El valor observado en 2020 corresponde a la quinta tasa más baja de desocupación para un octubre desde 2006. En Tlaquepaque tan solo en el segundo trimestre del año se perdieron 4,531 empleos, de acuerdo a datos del IIEG en base a datos proporcionados por el IMSS. Estos datos sin duda son el reflejo de la afectación económica provocada por la pandemia que aún enfrentamos.

Es por ello que es importante tomar las medidas apropiadas para crear oportunidades de empleo, que existan entornos favorable para el desarrollo de perfiles que cubran las necesidades que se encuentran dentro del mercado laboral y, como consecuencia, se generen y accedan fácilmente a las oportunidades de empleo productivo y bien remunerado.

4. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda.

- I. Participantes: Parte de la población objetivo que recibe los beneficios de un programa.
- II. Remuneración económica: Entrega del recurso a las personas beneficiarias por su colaboración en actividades de limpieza en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- III. Comité Técnico de Valoración: Es el máximo órgano de decisión del Programa.
- IV. Criterios de elegibilidad: Condiciones demográficas, socioeconómicas y geográficas que deben cumplir las personas interesadas para tener acceso a los beneficios de un programa. Estas deberán ser claras, verificables y transparentes.
- V. Desempleado: Persona que está en condiciones de trabajar pero no tiene empleo o lo ha perdido.
- VI. Población objetivo: Sub conjunto de la población potencial que el programa busca atender y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos.
- VII. Programa: Empleo en tu Colonia Tlaquepaque 2021.
- VIII. Servidores públicos de confianza: Todas y todos aquellos que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización exclusivamente y a nivel de las jefaturas; manejo de fondos o valores, cuando implique la facultad legal de disponer de éstos; auditoria, control directo de adquisiciones; coordinación, cuando se trate de acciones, actividades o administración de personal de diversas áreas; supervisión cuando se trate de actividades específicamente que requieran revisión especial, a nivel de supervisores y personal especializado.

5. Objetivo del programa.

Brindar una ocupación temporal remunerada a personas de 18 a 59 años 10 meses que se encuentren desempleados y que residan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

6. Población objetivo.

Personas de 18 a 59 años 10 meses que se encuentren en calidad de desempleados que residan en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad que establecen las presentes Reglas de Operación.

7. Presupuesto y montos máxima.

El presupuesto destinado será por un monto de hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), destinados a cubrir la operatividad del programa y la remuneración económica para apoyar un total de hasta 1,000 ciudadanos tlaquepaqueses durante 8 semanas por su colaboración en actividades en colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque o hasta agotar el techo presupuestal, en el ejercicio fiscal 2021.

8. Cobertura.

El programa tendrá cobertura en todo el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con prioridad en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), determinadas por la Dirección de Políticas Públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

9. Área responsable del Gobierno Municipal.

Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa, solicitando para su operación en cualquier momento el apoyo de las siguientes dependencias:

- a) Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.
- b) Dirección General de Servicios Médicos Municipales.
- c) Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales.
- d) Dirección de Participación Ciudadana.
- e) Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

10. Características del apoyo.

Remuneración económica que se entregara de conformidad a las siguientes características:

Modalidad de Participación	Descripción del Perfil	Habilidades mínimas del perfil	Compensación económica por día efectivo participado en el programa
-----------------------------------	-------------------------------	---------------------------------------	---

Brigadista	Persona encargada de realizar las actividades en las colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque.	No aplica	\$160.00
Coordinador de Brigada	Persona encargada de coordinar las actividades asignadas a los brigadistas, así como suministrar los materiales y herramientas necesarias para realizar las actividades y cualquier otra solicitada por el Coordinador administrativo y Operativo.	Experiencia de trabajo en campo, manejo de personal y colaboración en equipo.	\$300.00
Coordinador Administrativo y Operativo	Persona encargada de llevar a cabo las actividades de supervisión administrativas y operativas del programa.	Experiencia de trabajo en campo, manejo de personal, colaboración en equipo y manejo básico de computación.	\$350.00

La entrega de la remuneración económica será de manera quincenal durante el tiempo de duración de las actividades a realizarse en las colonias del municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Las personas brigadistas desarrollarán las actividades por un máximo de 30 horas semanales, estableciendo una duración de 6 a 8 horas diarias, según lo establezcan las dependencias del Gobierno Municipal autorizadas.

Los coordinadores de brigada y coordinadores administrativos y operativos desarrollarán las actividades por un máximo de 40 horas semanales, estableciendo

una duración de hasta 8 horas diarias, según lo establezcan las dependencias del Gobierno Municipal autorizadas.

Las personas participantes en ningún caso podrán generar relación laboral o contractual alguna hacia el municipio de San Pedro Tlaquepaque.

El programa opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden de solicitud, de acuerdo con la vigencia y disponibilidad presupuestal.

11. Selección de las personas participantes

Criterios de elegibilidad

- a. Ser mayor de 18 años y menor de 59 años 10 meses.
- b. Ser ciudadano del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- c. Ser desempleado con interés en desarrollar una actividad.
- d. Acudir personalmente y presentar la documentación completa que la convocatoria determine.
- e. No estar desempeñando cargo alguno en el servicio público municipal, estatal o federal.
- f. No ser beneficiario simultáneamente de un programa similar de carácter estatal o federal.
- g. No ser familiar directo de un servidor público de confianza del municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- h. Haber completado la documentación requerida.

Se seleccionarán a las personas participantes en orden de incorporación de la solicitud y del cumplimiento de los criterios de elegibilidad. Para garantizar que la selección cumpla con el criterio de igualdad, la selección de beneficiarios por cada género preferentemente no deberá exceder el 60% del padrón.

Documentos.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos en original y una copia:

- a) INE vigente con domicilio en el municipio de Tlaquepaque.
- b) Acreditar el domicilio en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, para lo cual se solicita que presente el recibo de luz, teléfono, agua o predial, no mayor a 3 meses de antigüedad.
- c) Solicitud de Registro
- d) Carta Compromiso

Todos los documentos deberán ser entregados completos, personalmente en las siguientes oficinas:

- En el Departamento de Promoción Laboral ubicado en Florida 188, Col. Centro, municipio de San Pedro Tlaquepaque, en un horario de 9:00 am a 3:00 pm de lunes a viernes, teléfonos: 33 3659 1599; 33 3659 0901.
- En las caravanas de empleo “Te Queremos con Chamba” coordinadas por el Departamento de Promoción Laboral, para consulta de sedes, días y horario comunicarse a los teléfonos 33 3659 1599; 33 3659 0901.

No se admiten las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos.

Los documentos originales solo serán utilizados para cotejar la información y serán devueltos en el momento.

12. Convocatoria.

El Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque a través de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad tendrá hasta 5 días a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación para publicar las bases de la convocatoria a través de su página de internet, con la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes tlaquepaquenses. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa”

En el ejercicio fiscal 2021 este programa estará sujeto a una convocatoria.

Este programa inicia un día posterior a la aprobación de las presentes Reglas de Operación por el pleno del Cabildo del Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por el periodo que abarque el ejercicio fiscal 2021 o hasta agotar el techo presupuestal.

13. Procedimiento para la entrega de la remuneración económica.

- I. Las personas participantes deberán estar registradas e incorporadas en el padrón del programa dictaminado por el Comité Técnico de Valoración.
- II. Las personas participantes deberán acreditar a través de listas de asistencia diaria su participación efectiva en el programa.
- III. Las personas participantes deberán contar con INE vigente.

- IV. Las personas participantes deberán acudir en la hora, fecha y lugar que indique la dependencia del Gobierno Municipal autorizada para recoger su remuneración económica.

14. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos:

- a. Recibir la remuneración económica.
- b. Recibir servicios de atención médica básica durante los días y horas que la persona beneficiaria realiza sus actividades, en caso de ser necesarios.
- c. Que se les resuelvan sus dudas, preguntas o comentarios y que puedan expresar sus opiniones y recomendaciones sobre el programa.
- d. Recibir un trato digno de las y los servidores públicos que le atienden.
- e. Contar con la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Obligaciones:

- a) Proporcionar información verídica y presentar la documentación completa que las Reglas de Operación determine, así como firmar la documentación requerida.
- b) Asistir puntualmente a todas las reuniones a las que sean convocadas por parte del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Asistir y cumplir con todas las horas y actividades establecidas por las Autoridades correspondientes.
- d) Firmar la documentación requerida (Registro Personal y Carta Compromiso).
- e) Permitir que en todo momento el personal debidamente identificado de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad pueda verificar la veracidad de la información proporcionada por los solicitantes o participantes.
- f) Firmar diariamente las listas de asistencia que acreditan la participación en el desarrollo de sus actividades.
- g) Atender las indicaciones de las Autoridades y cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.
- h) Firmar la recepción de todas las remuneraciones otorgadas durante la duración del programa.

15. Motivos para dar de baja a las personas participantes

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, para deslindar o determinar responsabilidades y bajas del programa, mismas que serán propuestas y aprobadas por el Comité Técnico de Valoración correspondiente. Por lo que serán causas para dar de baja a las personas participantes las siguientes:

- a) Proporcionar datos o documentos falsos.
- b) Cambio de residencia a otro municipio.
- c) No acudir a desarrollar las actividades del programa en dos ocasiones o más que se acumulen durante una quincena.
- d) Presentarse a desarrollar las actividades con más de quince minutos de retardo en 3 ocasiones en el transcurso de una quincena.
- e) Presentarse a desarrollar las actividades en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- f) Cualquier otra que determine el Comité Técnico de Valoración durante el proceso de ejecución del programa.

17. Comité Técnico de Valoración.

El Comité Técnico de Valoración estará integrado por las y los titulares o representantes de las siguientes dependencias:

- a. Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- b. Tesorería Municipal;
- c. Dirección General de Políticas Públicas;
- d. Dirección de Participación Ciudadana;
- e. Contraloría Ciudadana;

El Comité Técnico de Valoración deberá instalarse a más tardar a los 5 días naturales posteriores a la aprobación por el pleno del Cabildo de las presentes Reglas de Operación, reunidos por convocatoria escrita a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, notificándoles a los integrantes con un plazo de 48 horas previas a cada reunión. Los acuerdos que se tomen durante las sesiones serán aprobados con la mayoría simple de votos.

Estos integrantes contarán con derecho a voz y voto, sesionarán de manera ordinaria dos veces al mes, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario, en razón a la necesidad de atender y resolver los asuntos inherentes al

Programa. Se constituye quórum para sesionar, cuando se cuente con la asistencia de al menos el 50% más uno de los miembros de dicho Comité.

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad será la dependencia encargada de levantar un acta que integre de forma pormenorizada la participación de los integrantes del Comité Técnico, así como los acuerdos a que se haya llegado. En caso de no asistir el titular, podrá nombrar a un representante previo comunicado, que será dirigido a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

18. Las atribuciones del Comité Técnico de Valoración son las siguientes:

- a. Evaluar y analizar los datos proporcionados por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.
- b. Aprobar los padrones, tanto de altas, como de bajas de las personas beneficiarias.
- c. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- e. Proponer iniciativas de mejora para el programa y las personas beneficiarias.
- f. Dictaminar casos extraordinarios de las personas beneficiarias y del programa que no estén contemplados en las Reglas de Operación.
- g. Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, estarán sujetas al análisis y aprobación del mismo.

Por su parte, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, deberá:

- a. Generar análisis de datos.
- b. Sesionar para resolver casos especiales con las personas beneficiarias.
- d. Convocar y organizar al Comité Técnico de Valoración para reunirse periódicamente.

19. Resguardo de expedientes.

Una vez aprobado el listado de participantes por el Comité Técnico de Validación será responsabilidad de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad resguardar físicamente todos los expedientes.

20. Evaluación y difusión de resultados.

El Departamento de promoción Laboral, será la instancia responsable de realizar la evaluación, supervisión, verificación y seguimiento de lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Evaluación de Transparencia: de forma permanente se podrá valorar la transparencia en la operación del Programa, revisión de procesos de inscripción, seguimiento de políticas y publicación del padrón de personas beneficiarias.

21. Indicadores

Los indicadores con los que se medirán los avances del presente programa son:

- I. Número de solicitudes recibidas; y,
- II. Número de personas participantes.
- III. Avance en la realización de actividades comunitarias asignadas.

22. Transparencia

I) Difusión

La presente Reglas de Operación además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles en el portal web del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque www.tlaquepaque.gob.mx

II) Padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios es una base de datos que contiene la información de las personas que integran el programa.

23. Procedimiento para quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de Beneficiarias y ciudadanos.

En caso de existir quejas del programa, deberán acudir a las instalaciones de la Contraloría Ciudadana del Gobierno de San Pedro Tlaquepaque y entregar por escrito la descripción de la queja, denuncia o inconformidad.

24. Contraloría Social.

Se propiciará la integración y operación de Contralorías Sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La contraloría social observará y verificará que se cumpla con las metas establecidas y que los recursos públicos se apliquen correctamente; promoverá una rendición de cuentas transversal con la finalidad de incidir en las decisiones públicas y el manejo eficiente de los recursos.

Los integrantes de las Contralorías Sociales no podrán recibir remuneración alguna como pago o compensación por su desempeño dentro de la misma.

Las tareas de Contraloría Social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

Dichas contralorías serán constituidas con base a lo señalado en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (Decreto número 27261 Gobierno del Estado de Jalisco).

25. Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La Contraloría Ciudadana en ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento que los apoyos se otorguen de acuerdo a lo establecido en este ordenamiento y/o en otras disposiciones aplicables.

La Contraloría Ciudadana podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Coordinaciones y Beneficiarios e igualmente podrá solicitar todos los datos e informes relacionados con los datos de que se trate.

El Incumplimiento a este ordenamiento será sujeto a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

26. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por la presente Reglas de Operación serán aplicables:

- a. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.
- b. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c. La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco
- d. El Reglamento de Gobierno y Administración Pública de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

27. Anexos.

Anexo 1. Oficio No. 10170/2021 de Suficiencia Presupuestal.